**ANEXO AL CONTRATO DE TRABAJO**

En Santiago, 01 de marzo de 2020, entre NUBOX SpA. sociedad del giro Empresa de Servicios Integrales de Informática RUT 76.103.915-6 representada por don \_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_, Cédula Nacional de Identidad N°\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_, ambos domiciliados en calle Orinoco N° 90 oficina 901, comuna Las Condes; y don \_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_, de nacionalidad chilena, cédula nacional de identidad Nº \_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_, que en adelante se denominarán respectivamente, el "empleador" y el "trabajador", se ha convenido en el siguiente anexo de contrato de trabajo

**PRIMERO: Antecedentes. -**

1.1. Las Partes manifiestan que el Trabajador comenzó a prestar servicios a la Empresa en virtud de contrato de trabajo suscrito con fecha \_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_, bajo vínculo de subordinación y dependencia, desempeñando el cargo de \_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_.

1.2. Atendida la naturaleza del mencionado cargo, y habiéndose efectuado la planificación y validaciones necesarias y oportunas de los requisitos, es que las Partes consideran compatible su desempeño, desarrollo y control con la modalidad del trabajo a distancia. Por lo tanto, acuerdan suscribir libre y voluntariamente el presente Anexo.

**SEGUNDO: Trabajo a distancia. -**

2.1. El Trabajador desempeñará las funciones propias de su cargo, bajo la modalidad de trabajo a distancia, en \_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_, lugar que ha sido validado y certificado como apto en materia de higiene y seguridad para que el trabajador preste sus servicios, por lo que las partes elevan la ejecución de las labores en el lugar indicado como condición esencial para esta forma especial de trabajo. En virtud de lo anterior, cualquier modificación respecto de dicha dirección deberá ser comunicada a la Empresa, de forma escrita y con una antelación mínima definida, planificada y comunicada por la jefatura. En este caso, la Empresa se reserva el derecho de evaluar y reconsiderar si la nueva dirección reúne las condiciones suficientes de idoneidad para seguir desarrollando sus tareas en la modalidad de teletrabajo.

2.2. El Trabajador prestará servicios en el domicilio individualizado en el numeral anterior aquellos días que de acuerdo a la planificación y validaciones correspondientes para realizar el trabajo a distancia, y trabajará los restantes en las dependencias de la Empresa.

2.3. Adicionalmente el Empleador podrá poner término anticipado a esta modalidad de trabajo, en caso de que el Trabajador incumpla alguna de las obligaciones pactadas en el presente instrumento.

**TERCERO: Entrega de equipos informáticos. -**

3.1. El Empleador de ser necesario proporcionará equipos informáticos necesarios para el correcto desempeño de las funciones del Trabajador, los cuales son de propiedad del Empleador.

3.2. El Trabajador tiene la obligación de cuidar de los equipos suministrados, debiendo dar un uso adecuado y responsable a los mismos, así como también al correo electrónico corporativo, no pudiendo darle ningún destino que no sea determinado por el Contrato.

El Trabajador declara conocer que los equipos informáticos son una herramienta de trabajo de propiedad del Empleador, quien la pone a su disposición para el ejercicio de sus labores al interior de la Empresa. Por tanto, ellos deberán ser utilizados exclusivamente para el desempeño de las funciones para las que ha sido contratado, prohibiéndose en consecuencia, su uso para fines personales, de diversión, social o cualquier otro fin ajeno a sus obligaciones laborales.

3.3. De igual forma, el Trabajador autoriza al Empleador para que, en el ejercicio de sus facultades para administrar la empresa y velar por su correcto funcionamiento, acceda a la información contenida en dichos equipos informáticos de acuerdo a lo establecido en el Reglamento Interno de Orden, Higiene y Seguridad de la Empresa, protegiendo siempre la confidencialidad y reserva de la información de que tome conocimiento con ocasión de la implementación de esta política.

3.4. Finalizada la modalidad de trabajo a distancia, el Trabajador deberá restituir los equipos informáticos que se le hayan asignado. En caso de que los mismos fueren restituidos con daños imputables a la responsabilidad del Trabajador, éste deberá reembolsar a la Empresa el valor de dichos desperfectos. A estos efectos, la Empresa podrá descontar dicha suma de la remuneración mensual del Trabajador, o del monto a pagar en virtud de la terminación del contrato de trabajo.

3.5. El acceso a los diferentes entornos y sistemas informáticos del Empleador será efectuado siempre y en todo momento bajo el control y la responsabilidad del Trabajador, siguiendo los procedimientos establecidos por la Empresa, los cuales se encuentran definidos en el Reglamento Interno de Orden, Higiene, Seguridad y Ética de la Empresa, y se hace parte integral del Contrato.

**CUARTO: Supervisión de las funciones prestadas por el Trabajador. -**

4.1. El Empleador controlará y supervisará la actividad del Trabajador mediante los siguientes medios telemáticos, informáticos y electrónicos:

 Correo electrónico Comunicación telefónica

4.2. El Trabajador deberá dar cuenta de las funciones ejecutadas durante los días en que haya prestado servicios bajo la modalidad del teletrabajo.

4.3. De ser necesario, el Trabajador deberá realizar reuniones a través de videoconferencias o similar con el Empleador

4.4. De ser requerida la presencia del Trabajador a las dependencias de la Empresa o de clientes de ésta, no podrá excusarse de acudir a las mismas, considerando las medidas de seguridad disponibilidad y planificación acordada, aun cuando ello ocurriese en alguno de los días en que el Trabajador presta servicios bajo la modalidad de teletrabajo.

**QUINTO: Medidas de seguridad y previsión de riesgos en el trabajo a distancia. -**

5.1. El Trabajador se obliga a mantener el lugar designado en la cláusula 2.1. en condiciones que permitan un desempeño adecuado y seguro del cargo, conforme a lo indicado por la Empresa a estos efectos. Así, se compromete a que su lugar de trabajo cumpla con los siguientes requerimientos mínimos:

● Dotación de tecnologías necesarias y actualizadas (mismo estándar que en la empresa) para la tarea (computador, acceso a internet, otros) y que éstas funcionen de forma óptima.

● Disponer de todo el material que se requiere para la tarea, organizado y accesible.

● Idealmente debe haber escasas distracciones.

Los espacios deben estar especialmente preparados tanto en mobiliario como en condiciones ambientales (iluminación, temperatura, ruido) de acuerdo a los siguientes criterios:

· Silla de trabajo que posea regulaciones de asiento y respaldo, apoyo lumbar, cinco patas con ruedas.

· Superficie de trabajo, considerar una profundidad de 80 cm para el apoyo de los antebrazos y una altura de 75 cm.

· Iluminación, se recomienda la combinación de luz natural y artificial, debe permitir la visualización de la información sin esfuerzo. Para evitar los reflejos el monitor no deberá estar frente ni de frente ni detrás de una ventana.

· Evitar ingreso de ruidos externos.

5.2. El Trabajador autoriza a la Empresa para realizar visitas periódicas a su domicilio que permitan comprobar las condiciones de seguridad del lugar de trabajo. La Empresa podrá valerse de la asesoría técnica del Organismo Administrador del Seguro de la ley N° 16.744, al que se encuentra afiliada.

5.3. El Trabajar se obliga a realizar aquellas actividades de instrucción, formación y capacitación referente a la seguridad y salud en el trabajo que imparta la Empresa, con el objetivo de informar al Trabajador los riesgos asociados a la prestación de servicios bajo la modalidad de teletrabajo.

5.4. El Trabajador deberá cumplir las condiciones sobre la prevención de riesgos laborales que se encuentran establecidas en el Reglamento Interno de Orden, Higiene, Seguridad y Ética de la Empresa, que forma parte de su Contrato.

**SEXTO: Protección de Datos. -**

El Trabajador se compromete a respetar la legislación en materia de protección de datos, las políticas de privacidad y de seguridad de la información que la Empresa ha implementado, como también a:

a. Utilizar los datos de carácter personal a los que tenga acceso único y exclusivamente para cumplir con sus obligaciones para con la Empresa.

b. Cumplir con las medidas de seguridad que la Empresa haya implementado para asegurar la confidencialidad, secreto e integridad de los datos de carácter personal a los que tenga acceso, así como no a no ceder en ningún caso a terceras personas los datos de carácter personal a los que tenga acceso, ni tan siquiera a efectos de su conservación.

**SÉPTIMO: Propiedad Intelectual. -**

7.1. Los derechos de propiedad intelectual e industrial que se generen en virtud del presente anexo, le pertenecen al Empleador, de conformidad a lo establecido en la cláusula Propiedad Intelectual del Contrato.

7.2. El Trabajador deberá emplear los equipos y sistemas proporcionados por la Empresa para desempeñar sus funciones, no pudiendo emplear equipos o sistemas particulares a estos efectos, así como tampoco traspasar los resultados del desempeño de sus labores a aquellos.

7.3. El Trabajador deberá procurar que la red de Internet que emplee en dicho domicilio sea segura, velando porque los resultados del desempeño de sus labores no sean conocidos o accedidos por terceros, en perjuicio de la propiedad intelectual que la Empresa tiene sobre ellos.

**OCTAVO: Confidencialidad. -**

8.1. El Trabajador se compromete a guardar la máxima reserva y confidencialidad sobre las actividades laborales que desarrolle, de conformidad a lo establecido en la cláusula Confidencialidad del Contrato.

8.2. El Trabajador deberá procurar que el lugar elegido para prestar servicios bajo la modalidad de teletrabajo permita un resguardo absoluto y oportuno de la Información Confidencial de la Empresa.

**NOVENO: Jornada. -**

El trabajador se encuentra afecto al sistema planificado y acordado previamente. El Empleador podrá alterar la distribución de la jornada de trabajo conforme a la ley y al requerimiento del sistema de turnos que establece el Reglamento Interno, cuando este sea pertinente.

**DECIMO: Disposiciones misceláneas. -**

Este Anexo se entiende formar parte, para todos los efectos legales, del Contrato del Trabajador, y en todo lo no modificado expresamente por él, permanecen plenamente vigentes las demás disposiciones del mismo.

**DECIMO PRIMERO: Ejemplares. -**

El presente Anexo se otorga en dos ejemplares originales de idéntico tenor, quedando uno de ellos en poder del Empleador y uno en poder del Trabajador.

\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_

Nubox SpA

Empleador

\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_

NOMBRE DEL EMPLEADO

RUT:

**MODELO CONTRATO DE TELETRABAJO**

En Santiago, a \_\_ de \_\_\_\_\_\_ 2020, entre \_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_, del giro de su denominación, Rol Único Tributario N° \_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_, representada por don \_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_, cédula nacional de identidad número \_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_, por una parte, y en adelante “el empleador” ambos domiciliados en \_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_, comuna de \_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_, \_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_; y por la otra, don \_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_ cédula nacional de identidad número \_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_, en adelante “el trabajador” se ha convenido incluir el siguiente anexo al contrato de trabajo que los rige:

PRIMERA: El trabajador fue contratado por la empresa con fecha\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_, quien desempeña en la actualidad el cargo de \_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_ y que debido a las facilidades técnicas del mencionado puesto de trabajo ambas partes consideran compatible el desempeño, desarrollo y control del mismo bajo la modalidad del teletrabajo y, por lo tanto, acuerdan suscribir libre y voluntariamente el mencionado acuerdo conforme a las siguientes disposiciones:

SEGUNDA: CONDICIONES GENERALES. EL Trabajador desempeñará las funciones inherentes a su puesto de trabajo bajo la modalidad de teletrabajo teniendo en cuenta las siguientes características:

Horario de trabajo de lunes a jueves de \_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_- horas y días viernes desde\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_ a\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_.

Sin perjuicio de ello el trabajador no tendrá la obligación de utilizar los medios de control horario que existan en la empresa y cuyo uso sea incompatible con el trabajo a distancia.

Ubicación del lugar de teletrabajo: Residencia particular.

Dirección del lugar de teletrabajo: \_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_

TERCERO. MEDIOS TECNOLÓGICOS. El trabajador realizará sus funciones a través de medios tecnológicos que lo permitan, los que podrán ser propios o de la empresa, siempre cumpliendo con las medidas de conexión, continuidad, seguridad y requerimientos técnicos dispuestos por departamento de Tecnología de la Información de \_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_

CUARTO: USO DE EQUIPOS Y HERRAMIENTAS SUMINISTRADAS POR EL EMPLEADOR. EL TRABAJADOR se compromete a hacer un uso adecuado del equipo, así como de las herramientas que la empresa ponga a su disposición y a utilizarlas exclusivamente con los fines laborales definidos por la entidad. En caso de uso de los equipos no acorde con las políticas de seguridad, contempladas en el acta de entrega de los mismos la responsabilidad por el daño o pérdida de los mismos será trasladada al trabajador.

QUINTA: OBLIGACIÓN DE MANTENERSE COMUNICADO. La obligación del colaborador de permanecer ubicable, en el domicilio o dependencia informada para el desempeño de funciones mediante teletrabajo, se mantendrá durante la jornada laboral ordinaria, de conformidad a horario señalado en cláusula segunda. Solo voluntariamente y previo acuerdo con la jefatura respectiva, se puede acordar alguna modificación a la obligación de permanecer ubicable.

El teletrabajador se mantendrá comunicado a través de los siguientes medios:

– Correo electrónico de la empresa.

– Correo electrónico personal

– Teléfono particular

Además, se podrá acordar el uso de otros medios equivalentes, tales como aplicaciones de mensajería instantánea y videoconferencia

SEXTA: MEDIDAS DE SEGURIDAD Y PREVISIÓN DE RIESGOS EN EL TELETRABAJO. El trabajador autoriza a la EMPRESA a realizar visitas periódicas a su domicilio que permitan comprobar si el lugar de trabajo es seguro y está libre de riesgos; de igual forma autoriza las visitas de asistencia para actividades de Seguridad y salud en el trabajo. No obstante, EL TRABAJADOR debe cumplir las condiciones especiales sobre la prevención de riesgos laborales que se encuentran definidas en el Reglamento Interno de Trabajo y hacen parte integral de este Acuerdo.

SÉPTIMA. SEGURIDAD DE LA INFORMACIÓN. El acceso a los diferentes entornos y sistemas informáticos de LA EMPRESA será efectuado siempre y en todo momento bajo el control y la responsabilidad de EL TRABAJADOR, siguiendo los procedimientos establecidos por LA EMPRESA, los cuales se encuentran definidos en el Reglamento Interno de Trabajo y hacen parte integral del presente Acuerdo.

OCTAVA. PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES. EL TELETRABAJADOR se compromete a respetar la legislación en materia de protección de datos, y las políticas de privacidad y de seguridad de la información que la empresa ha implementado, como también a:

• Utilizar los datos de carácter personal a los que tenga acceso, única y exclusivamente para cumplir con sus obligaciones para con LA EMPRESA.

• Cumplir con las medidas de seguridad que LA EMPRESA haya implementado para asegurar la confidencialidad, secreto e integridad de los datos de carácter personal a los que tenga acceso, así como a no ceder en ningún caso a terceras personas los datos de carácter personal a los que tenga acceso, ni tan siquiera a efectos de su conservación.

NOVENA. PROPIEDAD INTELECTUAL. Los derechos de propiedad intelectual e industrial que se generen en virtud del presente Acuerdo, le pertenecen a LA EMPRESA. EL TRABAJADOR no tendrá las facultades ni podrá realizar actividad alguna de uso, reproducción, comercialización, comunicación pública o transformación sobre el resultado de sus funciones, ni podrá ejercer cualquier otro derecho sin la previa autorización expresa de LA EMPRESA.

DÉCIMA: CONFIDENCIALIDAD. EL TRABAJADOR se compromete a guardar la máxima reserva y confidencialidad sobre las actividades laborales que desarrolle. Se considerará Información Confidencial la información de propiedad de LA EMPRESA y la información que genere EL TRABAJADOR en virtud del contrato de trabajo. EL TRABAJADOR se compromete a no divulgar dicha Información Confidencial, por ningún medio físico o electrónico, así como a no publicarla ni ponerla a disposición de terceros, a no ser que cuente con el consentimiento explícito de LA EMPRESA.

UNDÉCIMA: DISPOSICIONES FINALES. En la eventualidad de que, por cualquier motivo o circunstancia, fuere necesario abandonar el programa de teletrabajo, el anexo al contrato de trabajo quedará, de pleno derecho, automáticamente sin valor legal alguno, regresando las partes contratantes a sus respectivos derechos y obligaciones laborales originalmente pactadas.

Este acuerdo se sujeta a las obligaciones establecidas por las partes y en especial a dictamen.

Firman el presente documento en el lugar y fecha indicados en el encabezamiento, quedando un ejemplar en poder de LA EMPRESA, otro en poder de EL TRABAJADOR.

\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_

Firma y timbre Empleador

\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_

Recibí copia Anexo Firma del trabajador.